



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 022-2021-ENSABAP

Lima, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 023-2017-ENSABAP de fecha 24 de febrero de 2017, la Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP de fecha 17 de octubre de 2019, el Informe N° 003-2021-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 19 de enero de 2021, el Informe N° 009-2021-ENSABAP-DAD de fecha 5 de febrero de 2021, el Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAL de fecha 24 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la designación de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 5 de enero de 2021;

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, a su vez, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño siendo esto una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, de fecha 8 de agosto del 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en lo referido a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el comité a plazo indeterminado y se oficializa a través de una resolución del Titular;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto de la elección de los representantes de los servidores, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años, mediante votación secreta en la entidad, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de Titular y el Segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente, en caso que se presente un solo candidato también





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 022- 2021 - ENSABAP

debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen, y si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, en el proceso electoral del 8 de febrero de 2017, los servidores de la Ensabap eligieron al señor Julio César Huamán Cóndor (miembro titular) y a la señora Dalila Saldaña Borja (miembro suplente), como sus representantes ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Ensabap, el mismo que fue constituido con la totalidad de sus miembros a través de la Resolución Directoral N° 023-2017-ENSABAP del 24 de febrero de 2017, estableciéndose que el periodo de representación, para el caso de los representantes de los servidores, sería por tres años contados a partir de la vigencia de dicha resolución;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 074-2017-ENSABAP del 7 de julio de 2017 y Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP del 17 de octubre de 2019, se actualizó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Ensabap, manteniendo a los señores Julio César Huamán Cóndor y Dalila Saldaña Borja como miembros representantes de los trabajadores; no obstante, se puede advertir que en la actualidad dichos representantes ya han concluido su periodo el 24 de febrero de 2020, por lo que resulta necesario realizar un nuevo proceso eleccionario para elegir unos nuevos representante;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-ENSABAP-SD.RRHH, de fecha 19 de enero de 2021, la Sub Dirección de Recursos Humanos comunica que, ante la necesidad de contar con los representantes de los servidores (Titular y Suplente), es necesario llevar a cabo un proceso de elecciones, en este sentido, para realizar dicho proceso de elección se requiere la conformación de un Comité Electoral y las Bases que orienten y brinden las disposiciones de dicho proceso, asimismo, recomienda remitir el expediente a la Dirección General para su oficialización a fin de que se inicien las coordinaciones respecto a las capacitaciones para el periodo fiscal 2021;

Que, con Informe N° 009-2021-ENSABAP-DAD, de fecha 5 de febrero de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General solicitando se derive el expediente a la Dirección de Asesoría Legal para la emisión del informe legal pertinente;

Que, a través del Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAL, de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección de Asesoría Legal da opinión favorable a la conformación del Comité Electoral y las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la conformación del Comité Electoral, para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Sub Directora de Recursos Humanos	(Presidente)
Director de Planificación	(Secretario)
Director de Asesoría Legal	(Vocal)




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 022- 2021 - ENSABAP





ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la aprobación de las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.





ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a los miembros del Comité Electoral señalados en el artículo primero de la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú